ANO II No. 555 LA PAZ-BOLIVIA Sábado 9 de Diciembre 1905

ADMINISTRACION
DIARIO DE LA MAÑANA
5—Illimani—5

SUSCRIPCION
Pago adelantado
Por un mes ..... Bs. 1.50
" trimestre .. " 4.50
" semestre... " 9.00
" un año...... " 16.00

EL DIARIO

REDACCION
5—Illimani—5
De 8 a. m. á 5 p. m.
Dirección telegráfica "Diario"—La Paz
Casilla de correo 144
Teléfono N° 351

EL DIARIO

Pactos comerciales

La prensa de Chile ha tomado en consideración el pacto boliviano-peruano y se alarma de la cláusula de la nación más favorecida, sin duda, porque no tenía todavía conocimiento perfecto de las cláusulas íntegras del tratado.

Ese pacto está modelado en los principios más avanzados del derecho moderno y su duración es corta mientras el país obtenga vías de comunicación más fáciles con el mar.

En ningún caso puede ese pacto perjudicar á Chile. La cláusula de la nación más favorecida está limitada á lo que importa derecho aduanero ó impuesto fiscal, resultando que los artículos liberados son muy restringidos y se reducen á pequeñas cantidades sobre artículos de primera necesidad.

Conocido el pacto en Bolivia, ya podrá la opinión pública juzgar de las siguientes ideas de la prensa de Chile.

"El Mercurio" de hoy ha publicado el siguiente telegrama de Lima:

"Lima. —Circula la noticia de que después de negociaciones bastante agitadas se acordaron entre el ministro de relaciones exteriores señor Prado y Ugarteche y el plenipotenciario boliviano señor Goytia, las cláusulas de un nuevo tratado de comercio entre el Perú y Bolivia. La cláusula de la nación más favorecida se hallaría incluída en las estipulaciones del nuevo tratado".

La noticia contenida en esas líneas es de mayor gravedad y significaría una perturvación tan completa en nuestras relaciones con la república de Bolivia, que no queremos acogerla sino como un rumor, cuya desautorización debe esperarse.

El tratado de paz entre Chile y Bolivia. ó más de perseguir el restablecimiento de las relaciones políticas entre los dos países, tenía como objeto primordial crear entre ellos más estrechos vínculos comerciales, de suerte que la corriente natural de intercambio que ya existe, se robusteciera, se hiciera más fácil y sirviera mejor los intereses económicos de los dos pueblos.

Con ese objeto, Chile devolvió su libertad comercial á Bolivia y destinó sumas de consideración al fomento de la prosperidad de ese país por medio de ferrocarriles y otras obras.

Base indispensable para que nuestro tratado con Bolivia produzca todos los benéficos frutos que de él esperan ambos países, es el desahucio del pacto comercial perú boliviano que coharta la libertad de este último país y estorba gravemente su desarrollo económico. Así lo ha reconocido la prensa de Bolivia unánimemente, pidiendo con insistencia el desahucio de ese pacto.

Por nuestra parte, ha sido preciso, como ya lo observábamos en artículos anteriores, suspender en cierto modo la vigencia del tratado chileno boliviano y crear una situación aduanera especial, mientras se obtiene aquel desahucio.

¿Cómo se explica, con estos antecedentes, la gestión de un nuevo tratado entre el Perú y Bolivia, en el cual había de figurar la cláusula de la nación más favorecida?

He aquí lo que nuestro gobierno debe hacerse explicar sin pérdida de tiempo á fin de que esos rumores que nos ha trasmitido nuestro corresponsal en Lima, sean desautorizados, sí, como no podemos menos de creerlo, no tienen fundamento serio.

Para el mantenimiento de las buenas relaciones entre Chile y Bolivia, y para que no se interrumpa la corriente de comercio y de negocios de toda especie que el último pacto está desarrollando entre las dos naciones, es menester que el público no quede por más tiempo bajo la impresión de que es posible que sobrevengan perturbaciones como las que entrañaría la noticia que se nos ha enviado desde Lima.

Llamamos muy encarecidamente la atención del gobierno hacia la urgencia de solicitar amistosas explicaciones soore este punto". [Mercurio]

El aniversario de hoy

La fecha de hoy nos recuerda el día en que se puso término á la prolongada y terrible lucha de los quince años, tras de la cual Bolivia, sobreponiéndose, llegó á constituirse en nacionalidad soberana é independiente.

No hagamos historia: la acción está juzgada y suficientemente divulgada; pero honremos la memoria de los que sucumbieron en una batalla que que selló con sangre patriota nuestra independencia.

Si la guerra es, en tésis general, una verdadera calamidad, porque solo trae consigo, como gajes de su presencia, dolores y lágrimas, horfandad y luto, ruinas y desolación, hay casos en que ésta es bendita y santa porque sus fatídicas é inevitables consecuencias inmediatas quedan postergadas á segundo término, olvidadas casi, por encontrarse eclipsadas, nulificadas y perdidas tras el grandioso resultado final obtenido en la contienda iniciada con tan nobilísimos propósitos: la consecusión de un derecho innato ó inalienable del género humano: la libertad!

Al conmemorar tan fáusta fecha, hacemos votos por que no se defrauden las esperanzas concebidas por nuestros heróicos progenitores; que conservemos intacta su obra redentora; que la común labor sea constantemente de progreso nacional y no de menguado regionalismo, para que algún día surja Bolivia grandiosa y radiante á ocupar el puesto indisputable que el destino le depara dada su proverbial é indiscutible riqueza.

El Duelo

Dentro del concepto del derecho, el duelo es un verdadero crímen. Como acto de justicia es un absurdo que las más veces hiere al ofendido. No obstante el duelo es una preocupación social que tiene raices en los sentimientos del honor, de la dignidad y de las consideraciones sociales.

Hay casos en que el individualismo y la inviolavilidad de la vida están en nivel inferior que el instinto social y no se puede desconocer que en ciertas situaciones por arraigadas que sean las ideas contra el duelo un hombre, de honor toma actitud y hace respetar su dignidad con ese último recurso consagrado por las preocupaciones de la época.

Es también un freno para los malos caracteres que toman la diatriba como única arma en los actos de la vida y cuando los respetos mútuos han sido infringuidos, cuando se falta á las consideraciones debidas al adversario ó cuando se insulta sin motivo, viene la reparación. Si ella, jurídicamente es imposible por su número de circunstancias que con frecuencia ocurren viene este último extremo á contener á los que no guardan en la sociedad los respetos y consideraciones que se deben los hombres en un país verdaderamente civilizado.

Desde este punto de vista, el duelo de ayer, ante opiniones inviolables y que no pueden caer bajo la acción de la justicia, es una reparación que evitará en lo sucesivo escenas violentas que tanto mal hacen al país y á los prestigios de la representación nacional. Desde hoy los representantes sabrán respetarse y cuidarán de interrumpir á los oradores y de provocar á sus adversarios. Discutirán en el terreno elevado de los principios y sostendrán sus opiniones respetando las agenas con la circunspección con que deben sostenerse los intereses del país.

Terminará el pujilato dentro de la cámara y se encarrilará el debate dentro de las reglas de la decencia.

BOLETIN TELEGRAFICO

(VIA GALVESTON)

INGLATERRA

Falta de noticias de Rusia

Londres.—Los diarios de es capital dan á conocer el aislamiento de Rusia, las noticias que se reciben son procedentes de la frontera.

FRANCIA

Pensiones á obreros

París. La cámara de diputados ha aprobado los primeros artículos del proyecto de pensiones á los obreros, fijando la edad de sesenta años para arriba, para percibir dichas pensiones.

La ley de separación

El senado ha aceptado por ciento ochenta y un votos contra ciento dos, el conjunto de la ley de separación de la iglesia y del estado.

ESTADOS UNIDOS

Manifestación hostil con Shara Bernhardt

Wáshington.-Comunican de Quebeck que un inmenso grupo de jóvenes ha arrojado piedras y huevos crudos á la artista Shara Bernhar, quien había criticado á los canadenses.

Pago de una indemnización en Venezuela

Nueva York.—Comunican de Caracas que el gobierno venezolano entregó á la legación de Estados Unidos en esa ciudad el importe de la cuotaque según el juicio arbitral, debe pagar á Francia.

ESPAÑA

Ecos de las elecciones municipales

Se anulan las de Bilbao

Otras noticias

Madrid.—Ademas de los puntos que ya se han mencionado en despachos anteriores como conmovidos por disturbios durante las elecciones, llegan noticias de que en Somorrostro, provincia de Vizcaya, ha habido serios desórdenes, resultando siete heridos graves de bala, y en Valtierra, provincia de Navarra, cinco heridos también graves.

Las elecciones de Bilbao han sido anuladas, por haberse comprobado irregularidades de mucha gravedad, ocurridas durante el acto electoral.

Robo en una sucursal del Banco de España

Se confirma la noticia de que ha sido robado la sucursal del Banco de España en Segovia, pero se hace ascender á 700,000 en vez de 500,000 el monto de la suma desaparecida de las cajas de esa sucursal.

Parese que hay varias personas comprometidas en este importante robo.

CUBA

Temores de revuelta

Complot descubierto

Medidas de precaución

La Habana.—Créese que el gobierno teme un golpe de mano, pues recientemente se ha triplicado las guardias de palacio.

Anoche se hizo dormir en el patio de la casa de gobierno á un fuerte destacamento de policía, con las armas en pabellón.

Tratando de averiguar lo que ocurría de insólito, se supo que la policía había descubierto y hecho fracasar un complot fraguado contra el ministro del interior general Freye Andrade, al que se trataba de asesinarlo en su propio domicilio, situado en las afueras de la ciudad.

Créese que hay algo de verdad en esa versión.

Reina inquietud en la población y las autoridades toman grandes precauciones para precaverse de nua posible sorpresa.

La fiebre amarilla

Las noticias que se reciben de la isla de Cuba son satisfactorias en lo que se refiere á la fiebre amarilla.

Se deduce de ellas que la isla está ya completamente libre de esta enfermedad.

Separación de la isla de Pinos

La isla de Pinos acaba de declararse independiente de la república de Cuba y solicita su anexión á los Estados Unidos.

PARAGUAY

La cuestión con Bolivia

Próximas cuestiones diplomáticas

Asunción.—Con respecto á la misión que trae el diplomático boliviano, de poner término á las cuestiones pendientes de límites entre estos países, dicen hoy los sucesos:

Las contiendas que lanzaron á unos pueblos sudamericanos contra otros, pertenecen á una edad ya desaparecida, á una faz del desenvolvimiento político que ya está terminada, y en el vehemente deseo de evitar que resurjan hay urgencia.

Hay impaciencia por cegar todas las fuentes de donde puedan emanar gérmenes de malquerencia y derivar lo que constituya una base probable de dificultades.

La defensa de nuestros derechos no debe respirar un criterio estricto de suceptibilidades estériles, ni se debe informar en erradas concepciones de dignidad. del patriotismo, del interés nacional, que pasoron de moda.

Seamos eminentemente prácticos y descubramos y busquemos nuestras reales conveniencias.

Entendamos que se trata de una doble cuestión y cerciorémonos de que la cuestión territorial no es más importante que la cuestión económica.

ARGENTINA

La salúd del general Mitre

Buenos Aires.—Desde ayer al medio día se ha agravado lentatamente la salúd del general Mitre, esperándose por horas el desenlace finál.

El administrador de La Nación enfermo

El señor Drago administrador del diario La Nación, sigue gravemente enfermo.

En las cámaras

El día sábado se reunirá la comisión especial para deliberar sobre la creación del monumento á Tejedor diputado por Naon.

En la próxima sesión se presentará la minuta, en la que se incluye el proyecto de amnistia á Iriondo.

Entre otros asuntos se tratará sobre la convocación del congreso á sesiones extraordinarias.

Impidiendo un suicidio

Durante el viaje del vapor "Dragón" se resibió noticias de Europa anunciando la muerte de un jóven belga novio de la artista Darthy que se hallaba á bordo, esta desesperada al saber la triste nueva atentó arrogarse al mar.

Habría consumado su intento sin la oportuna intervención de un pasajero, que logró salvarla.

Llegada de inmigrantes

Hoy son esperados en este puerto siete vapores que traen á su bordo 8,800 inmigrantes.

Otras noticias

Los diarios elogian al doctor José Ramos Mexia y aplauden su nombramiento para doctor de Manicomio.

—La tumba de Avellaneda ha sido visitadísima con motivo del 20 aniversario de su muerte.

—Se halla preso en la policía un jefe de ejército. por cuestiones políticas.

—Un grupo de abogados autonomistas acusan criminalmente á los señores Ramón Santa María y Arturo Paz por el delito electoral de haber firmado el manifiesto de unión electoral, siendo directores de banco.

PERÚ

La fiebre amarilla en Salaverry

Lima.—El vapor "Loa" procedente de Panamá llegó ayer á Salaberry, trayendo once enfermos de fiebre amarilla, será inmediatamente aislado en el Callao.

Con este motivo en esta capital hay gran alarma.



—Partió ayer á Mollendo, en compañía de su esposa, el doctor Carlos Jordán y Rosas.

—La sociedad Agustín Aspiazu, tiene hoy sesión pública celebrando el cuarto aniversario de su fundación. En casa del señor Sixto López Ballesteros [Junín esquina Indaburo] se efectuará el solemne acto con sujeción al siguiente programa:

Primera parte

I. Himno Nacional.

II. Lectura de la memoria del presidente Tomás M. Elío.

III. Posesión del nuevo directorio é incorporación de socios honorarios.

IV. El vendedor de pájaros (vals).

V. Conferencia del socio señor Rosendo Echazú, sobre el tema "El Darwinismo".

VI. Bodas del Danubio (vals).

Intermedio.

Segunda parte.

I. Conferencia del socio señor Alfredo Mariaca, sobre el tema "La evolución de la moral y la escuela penal positiva".

II. Conferencia del socio señor Cleto Cabrera, sobre el tema "Emeterio Villanul de Rada y la Pilología".

III. Tren del deseo (schottis).

IV. Discurso de clausura por el socio J. Pedro Terrazas.

V. Tribuna libre.

VI. Marsellesa, [marcha final].

Las siguientes piezas ejecutará esta noche el "Centro Musical" durante la comida que tendrá lugaa en el Grand Hotel Guibert. con motivo de la inauguración de su "Gran Salón Comedor".

1o. "Los Lanza", marcha de los libres, por J. M. N.

2o. "María di Rohan", fantasía de clarinete por G. Donizetti.

3o. "Los Mosqueteros en el Convento", vals por Ed. Deransart.

4o. "Intermezo de Caballería Rusticana".

5o. "Recuerdos de Génova", vals por H. Got.

6o. "Tanhauser", marcha por Wagner.

7o. "Süsse Worte" schotis por Lrakaner.

8o. "Vals No. 1" de Lanner.

9o. "Bonjour Suson", gavota por Pietrapertasa.

10o. "Vals Soifer", por J. Ivenovich.

11o. "Iris", polca mazurca por J. J. Molina.

12o. "Marcha final" del Centro.

Ayacucho

—

(9 DE DICIEMBRE)

Salud! salud! al gran día
De la amada patria mía!
Salud! de Ayacucho al sol,
Que alumbró en benditas horas
A las armas vencedoras
Sobre el poder español.

De Ayacucho, vencedores
Dignaos recibir las flores
De la eterna gratitud
Del pueblo, que hoja por hoja
Sobre vuestra tumba arroja;
Libertadores, salud!

En los fastos de la historia,
De América en la memoria,
Vuestros nombres brillarán,
Como ese sol esplendente
Que esta tierra independiente
Mira en su cielo brillar.

Sucre, Blanco, Necochea,
Lucisteis en la pelea
De aquella fecha inmortal:
O'Connor, Miller, Suárez,
Y de bravos, centenares,
Héroes de la libertad;

Y os saludo enternecido
En este día querido,
De eterna recordación;
Vuestros nombres adorados
Llevará siempre grabados
El pueblo en su corazón.

T. O' Connor d' Arlach.

El duelo de ayer

El incidente camaral del jueves tuvo ayer su consecuencia alarmante, aunque felizmente no de resultados fatales.

No comentamos: referimos la última parte del incidente. El diputado Domingo Ramirez envió sus padrinos á su colega contricante don Abigail Sanjinés que, por su parte, nombró los suyos.

La solución se preparó secretamente entre los representantes de ambas partes.

Fueron padrinos del señor Ramirez los señores Jorge Galindo y Benigno Caballero, del señor Sanjinés los señores Benjamin Calderón y Jorge Galindo.

Concertado el duelo, se presentaron ambas partes á las 8 de la mañana de ayer en la plaza de toros que era el lugar convenido ó apropiado.

La policía que tuvo conocimiento oportuno de lo que sucedía, ocurrió, pero llegó en el acto en que el incidente se efectuaba á puerta cerrada.

Los duelistas cambiaron á una bala. Los tiros pasaron por muy cerca de los combatientes. Cuando las puertas se abrieron, los agentes policiales notificaron de detensión á los que salían. Unos y otros respondieron «somos diputados y por tanto imnunes.»

La policía se retiró callandica y los contrincantes y sus padrinos tomaron cada uno su camino dejando solucionado el asunto sin que tengamos que lamentar ninguna desgracia personal.

PALABRAS LIBRES

—

Regionalismo

Relativamente fácil es confeccionar hermosas teorías de solidaridad boliviana, en las cuales se depone, al influjo de los más puros sentimientos patrióticos, todo género de rencillas lugareñas, que si han sobrevivido hasta la etapa presente, es sólo, se asegura, merced á factores secundarios inherentes á las dificultades naturales, tales como el aislamiento producido por la falta de vías de comunicación y la divergencia de intereses departamentales, provinciales y cantonales.

El anhelo de regeneración se traduce en estos conceptos al acariciar el cardinal principio del progreso colectivo: el hundimiento definitivo de los estrechos convencionalismos regionalistas. No hay quien deje de inspirarse en ese elevado ideal, hasta el punto de que puede considerarse como *lugar común* en la oratoria política el oportuno llamamiento á las fraternales condiciones de prosperidad.

Abandonemos, se repite en todos los tonos, esas estrechas miras de campanario que hasta ahora han carcomido los cimientos de la constitución nacional; estrechemos por vínculos de hierro las actividades localistas para regularizar el avance social de nuestro pueblo; aunémonos para la lucha con la indisoluble divisa de la solidaridad; démos estabilidad á nuestras instituciones, base á nuestras iniciativas y concierto á las aspiraciones populares. Seamos ante todo bolivianos si no queremos presenciar el derrumbe de los inflados orgullos regionales, que halagan la vanidad soberana de las multitudes.....

Aplaudimos francamente la nunca desmentida filantropía del apostol anónimo que nos habla en estos términos; encontramos muy aceptables sus consejos y hasta fraternales; por un momento nos dejamos convencer y seducir por halagadoras perspectivas de resurgimiento, y cuando llega la ocasión.... se reconcentra el instinto regional, se encona la invicta pasión de los desmanes provinciales, y resplandece la gloria vecinal con toda su magnificencia de oropel, incólume, inquebrantable, poderosa: solo en estado latente se hallaba adormecida por ilusiones forjadas al calor patriótico de honrosas concepciones, de concepciones felices!

Señálase con pena esta inconsecuencia veleidosa de lógica colectiva; pero profundizándola, se advierte que no se trata solo de sugestiones interesadas y sofísticas, de promesas olvidadas y de premisas sin fondo; hay algo más que el juego de los términos de un silogismo en esa divergente manera de asentir y de obrar; nos encontramos en presencia de un fenómeno natural en el desenvolvimiento de nacionalidades incipientes, cual es el que se manifiesta en ese an

helo público por la realización pronta é inmediata de mejoras tangibles adaptadas á la posición de cada grupo en el fragmentario conjunto de poblaciones componentes de un todo político. Cada departamento querría contar *desde ya* con todos los recursos que le proporcionen ventajas indudables para su perfeccionamiento y esplendor económico; cada provincia querría cohesionar el contingente de sus esfuerzos, y cada ciudad los medios de darse importancia.

En suma: la causa del regionalismo es un desborde de las aspiraciones que abrigan los habitantes de un territorio, concretándolas á la esfera de su relacionamiento con otras circunscripciones con las cuales se encuentran de ordinario en contacto: se trata de una influencia del medio ambiente social que determina la manera de pensar predominante en cada localidad. La afección al terruño imprime mayor fuerza que las nociones intelectuales de integridad y poderío obrando como sugestiones de grandeza.

Felizmente, esta tendencia que significa muy poca firmeza en el establecimiento de la conciencia nacional tiene que ser dominada por ese proceso evolutivo de primer orden que tiende á la unificación y asimilación de todos los factores que fisonomizan el carácter de un pueblo, organizando en la gran actividad nacional los resultados parciales.

Entretanto, si estamos convencidos de que el regionalismo es el terrible mal que corroe las energías públicas, la falta de sinceridad republicana depende de la inconsciencia acerca de las condiciones en que éstas se manifiestan.

Roberto Zapata.

NOTAS PARLAMENTARIAS

Reformas Judiciales

aprobadas por el congreso de 1905.

Procedimiento Civil

Artículo 8°—"La multa impuesta por el artículo 13 de la ley de reformas de 6 de octubre de 1903, será extensiva al caso en que haya desistimiento de la compulsa interpuesta."

Artículo 9°—A los artículos 102 y 110 del procedimiento civil se añadirá como segundo inciso: "Citado legalmente el emplazado no podrá por causa alguna dejar de comparecer al objeto de los artículos 911 y 912 del código civil y 110 del procedimiento, ni se le admitirá excepción ni reclamo alguno, y aun cuando los propusiere se dará por reconocido el documento ó por confesa á la parte, salvo el caso de enfermedad comprobada, en cuyo caso el juez se trasladará al domicilio del emplazado á recibirle el juramento; y salvos también los casos referentes á jurisdicción y á la legalidad de la citación.

En el capítulo 3°, título 3°, libro 1° del procedimiento civil, se agregarán los siguientes artículos:

Artículo 10°—Si llegase el caso de entablar demanda contra las sociedades comerciales, mineras ó de cualquiera clase ó condición, nacionales ó extranjeras, las notificaciones se practicarán con los administradores legalmente constituidos."

Artículo 11°—Queda abolida la prisión por deudas excepto en los casos siguientes:

1° Las deudas contraidas con anterioridad á la promulgación de la presente ley.

2° Las que provengan de fraude, dolo, delito ó cuasi delito.

3° Las obligaciones de hacer ó no hacer ó sus equivalentes.

4° En los casos en que hubiera resistencia á la entrega de una cosa por mandato judicial.

5° En las deudas provenientes de costas procesales, así como en las contraidas ó resultantes á favor del erario fiscal ó municipal.

6° En las deudas provenientes de contratos de arrendamiento y de alguiler de servicios de que trata el título 9°, libro 3° del Código civil.

7° En las deudas provenientes de depósitos en general.

Astículo 12.—Se derrogan los artículos 475 y 522 inciso 2° del procedimiento civil y se modifican los artículos 442 y 469 del mismo en los términos siguientes:

Artículo 442.—Siempre que el ejecutado no dé fianza de saneamiento, no se le admitirá excepción ni recurso alguno.

Artículo 469.—La fianza de saneamiento se reduce á asegurar que los bienes embargados son propios, libres de hipoteca y bastantes para cubrir sus responsabilidades, obligando á esta seguridad los bienes que le quedan ó los de un tercero en su defecto.

Artículo 13.—Para los efectos del artículo 511 del propio Código, las diligencias de tasación y remate de los bienes del deudor se seguirán en expediente separado hasta que tenga lugar la subasta pública, cuyo valor se depositará en una oficina bancaria, y donde no la hubiese, en poder de la persona que las partes designen ó el juez en discordia ó en rebeldía de ellas.

En los lugares en donde se halle terminado el catastro, servirá de base al remate la apreciación catastral.

Artículo 14.—El artículo 514 del Procedimiento civil se modifica así: "Si hubiese alguna duda que exija prueba, se verificará en el término de treinta días improrrogables, vencidos los cuales se pronunciará la sentencia de los grados según el capítulo 12 título 20 libro 3°, del Código civil, pudiendo las partes en el término de tres días, presentar sus alegatos por escrito, sin perjuicio de que particularmente puedan reunirse los acreedores y acordar lo que crean conveniente, en cuyo caso se estará á lo convenido.

Artículo 15.—Quedan derrogados los artículos 515, 516 y 517 del Procedimiento civil.

Artículo 16.—El artículo 526 del Procedimiento civil queda modificado así:

Vencidos los treinta días de los edictos, el juez pronunciará sentencia de grados con arreglo al capítulo 12, título 20, libro 3°, del Código civil, pudiendo las partes presentar sus alegatos en el término de tercero día".

Se deroga el artículo 527 del Procedimiento civil.

Apelaciones

Artículo 17.—Al artículo 5.° de la ley de reformas de 28 de octubre de 1890, se le añade lo siguiente:

"La resolución que diere el juez para enajenar, hipotecar ó empeñar bienes de menores, sino fuese apelada se elevará en consulta al respectivo superior en grado.—Se presume legalmente la necesidad y utilidad para la venta de bienes en que haya menores interesados, en los casos previstos por el artículo 1094 del código civil.

Artículo 18.—Se deroga el número dos del artículo 687 del Procedimiento civil.

Artículo 19.—El artículo 688 del Procedimiento civil, se le agrega: "48. De los autos interlocutorios que se dictaren durante la sustanciación de los juicios ordinarios, cuando ellos ocasionen gravamen ó perjuicio de difícil separación; 5.°—De los autos que resuelvan las tercerías interpuestas, como incidentes en los juicios de desahucio"

Se deroga el artículo 726 del Procedimiento civil.

Artículo 20.—En ningún caso se librará provisión compulsoria concediendo el recurso de apelación en ambos efectos; tratándose de alguno de los casos de los artículos 683 del Procedimiento civil y 22 de esta ley, bajo la multa de veinte bolivianos al juez que la expidiere

Artículo 21.—El artículo 24 de esta Ley será aplicable á los casos en que se interpone compulsa por negativa de recurso de nulidad.

Artículo 22.—Al artículo 741 del Procedimiento civil se agregará: "La disposición de este artículo es extensiva á los autos interlocutorios".

Artículo 23.—Si concedido un recurso de nulidad fuese declarado desierto á instancia de parte, á más de las costas se ordenará la convolidación del depósito.—Si se interpusiere dicho recurso sin acompañar el certificado que acredite el depósito en los casos en que la ley lo exije, se rechazará con costas y una multa igual á la cantidad que debió haberse depositado.

El auto de deserción de sentencias se halla comprendido en el artículo 817 del Procedimiento civil.

Artículo 24.—Además de los casos determinados por el artículo 849 del Procedimiento civil, el tribunal ó juez ante quien se interpusiere el recurso de nulidad, tiene jurisdicción para conocer en los casos previstos por el artículo 727 del mismo Procedimiento.

Artículo 25.—Al final del artículo 919 del Precedimiento se agregará: Los Prefectos y subprefectos son recusables por las causas y en los casos en que pueden serlo los majistrados del Poder judicial. Conocerá de las demandas de recusación contra los prefectos el ministro del ramo en que incide la demanda, con dictámen del fiscal de Gobierno, y de las interpuestas contra los subprefectos, el prefecto departamental, con dictámen del fiscal del Distrito.—En ambos casos el recurso de nulidad será resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

Procedimiento Criminal

Artículo 26.—A la atribución 2.ª artículo 216 de la ley de Oaganización judicial, se agregará: "Los jueces instructores y agentes fiscales serán juzgados por los jueces de partido en las acusaciones por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones".

Articulo 27.—No gozan de caso de corte sinó los funcionarios expresamente determinados por ley.

Artículo 28.—Al artículo 7.° de la ley de Reformas de 6 de octubre de 1905, se agregará el siguiente inciso: "El decreto de acusación surtiría sus efectos jurídicos y políticos desde que se hubiese ejecutoriado conforme á las leyes. El acusado, aunque haya obtenido libertad provisional estará obligado á concurrir personalmente al plenario de la causa, bajo de apremio, y quedará de hecho suspendido el beneficio de la libertad provisional s deja de concurrir, sin perjuicio de las obligaciones del Lador.

Código Penal

De los hurtos

Artículo 29.—Se deroga el artículo 622 del Código penal.

Artículo 30.—Al artículo 7.° de la ley de 6 de noviembre de 1840 se agrega el inciso que siguie: "Se considerará como ratero el hurto cuando el valor de la cosa hurtada no exceda de cien bolivianos".

Las policías de Seguridad conocerán en estos casos.

Artículp 31.—El articulo 623 del código penal queda reformado así:-

El hurto que exceda ce cien bolivianos hasta quinientos, se castigará con seis meses á un año de reclusión; excediendo de quinientos haste un mil bolivianos con uno á dos años de la misma pena, y pasando de un mil bolivianos, con cuatro á ocho años de reclusión.

Artículo 32.—Los objetos robados ó hurtados se mandarán rnstituir al dueño reconocido, haciendo constar en acta dicha entrega salvo los instrumentos del delito, por el tiempo que fuese necesario conservarlos en la oficina respectiva.

Aprobado con las modificaciones que se notan, vuelva al H. Senado para los fines consiguientes.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Diputados.

La Paz, noviembre 16 de 1905.

Venancio Jimenez
Atiliano Aparicio, D. S.
Nicolás Burgoa, D. S.

UN NAUFRAGIO

En el estrecho de Tiquina se habia sumergido una pequeña lancha que iba en alcance del Coya y donde estaban cuatro personas y una niña de corta edad.

La caida imprudente y violenta de la escalera del Coya, sumergió la lancha habiendo caido al fondo las cuatro personas que se hallaban en ella.

El que primero se puso á flote, fué el joven Julio Burgoa que apenas tiene diez y siete años tomó un *salva vida* y viendo que la señora Jimenez flotaba sobre el agua, se dirije á salvarla y la conduce hacia el bote volcado donde podía estar segura. Después se dirige á la señora Rodríguez que flotada también en el agua con su criatura en brazos y tomando á esta con laboca, le salva tambíén á la señora quedando así sin mayores concecuencias una desgracia que pudo tener funestos resultados. La novela nos ha trasmitido hechos generosos de esta especie, con los colores más vivos y en el presente caso el hecho tal como se ha producido, es un acto de abnegación y de altruismo digno de todo encomio en el joven Julio Burgoa.

COMERCIAL

Alza del estaño.

Es sin duda una noticia halagadora para nuestra plaza, la que anoche se ha recibido de Londres comunicando que el estaño ha llegado á cotizarse en un valor de ciento sesenta libras y diez chelines por tonelada.

VARIAS

Impuesto sobre la coca. Anoche se reunieron en junta jeneral los propietarios de Yungas residentes en esta ciudad, consignatorios de coca, en número de más de veinte personas; y después de constituir su mesa directiva bajo la presidencia del prestigioso propietario ó industrial don Leonardo Soliz, acordó presentar una atenta y bien fundada reclamación ante las Cámaras y el Ejecutivo acerca de la duplicación del actual impuesto sobre la coca.

Asuntos Internacionales

PERU Y CHILE

Dicen de Santiago de Chile, que en el ministerio de relaciones exteriores se asegura que solo en enero próximo, se iniciarán activamente las gestiones para el arreglo de la cuestión Tacna y Arica.

Parece que Puga Borne no puede ocuparse de ese negociado antes de la época antedicha.

Entrevistado este diplomático por un representante de la agencia Havas, declaró que no se ha determinado aún quién será el plenipotenciario que represente á Chile en el Perú.

El nuevo impuesto sobre el estaño

El propósito de aumentar los derechos de exportación del estaño, así como el de imponer un pequeño gravamen á algunos minerales, hasta hoy, libres en su exportación, ha dado lugar á diversos comentarios de la prensa del interior; muchos de los cuales no pueden menos que ser calificados de apasionados y poco meditados.

Como iniciador del proyecto que, suscrito por varios diputados, presenté á la consideración de la legislatura del año pasado, sustituyendo el impuesto de 3 por ciento sobre las utilidades líquidas, con un aumento á los derechos de exportación, para las empresas exportadoras de estaño, y refiriéndome tan solo á este punto, creo necesario al frente de las apreciaciones que con este motivo hace el prestigioso diario "La Tarde" de Oruro, manifestar las razones que me decidieron á la presentación de dicho proyecto, en el que he insistido nuevamente, con el apoyo de los señores diputados Zamora, Molina Campero y otros.

Es preciso reconocer que la ley que gravó las utilidades líquidas de las empresas exportadoras de minerales, no ha dado los resultados que se esperaban, habiendo sido ilusoria la percepción del impuesto, tanto por la forma odiosa de la imposición, como por la dificultad de hacerla efectiva.

La mayor parte de las empresas exportadoras de estaño han burlado la ley, y las que le han dado cumplimiento, lo han hecho en una forma completamente discrecional. sin que el fisco haya podido llegar á comprobar, en un solo caso, la mayor ó menor exactitud de la suma consignada como utilidad líquida, en los balances presentados. Para hacerlo habría necesitado ejercer una estricta vigilancia sobre la contabilidad de todas las empresas exportadoras, con un gasto indudablemente enorme. Y nada más fácil, por otra parte, para éstas, que la anulación total ó parcial de las utilidades obtenidas, en forma de castigos, descuentos, etc etc.

El principal objeto del proyecto fué sustituir el citado impuesto del 3 por ciento sobre utilidades, con el de un pequeño aumento á los derechos de exportación, favoreciendo de esa manera, tanto los intereses de los exportadores, á quienes se desliga de una vigilancia muy incómoda y hasta perjudicial de parte del fisco, como los del estado, que percibirá fácilmente el impuesto, en esta nueva forma. El proyectó no consultó tan sólo el alza del precio del estaño que, el año pasado, aun no había alcanzado la alta cotización que tiene hoy en Londres.

No ha sido pues, tan solo el deseo de buscar nuevos impuestos, gravando las exportaciones sin criterio alguno científico, como lo manifiesta "La Tarde", el que nos ha movido á estudiar este punto; sinó el de sustituir un gravamen de casi imposible percepción, con otro más ajustado á las reglas elementales de la ciencia económica y en protección de los intereses recíprocos del fisco y de los exportadores.

La H. comisión de hacienda, después de un estudio concienzudo del asunto, y en vista de los diversos proyectos presentados últimamente á la consideración de la H. cámara por los señores Rivero, Gutiérrez y otros, ha optado por el que establece un impuesto proporcional al precio del estaño en Londres.

Somos partidarios decididos de la protección á las industrias embrionarias de nuestro país; pero no desconocemos que países como Bolivia, por sus condiciones económicas especiales, no pueden menos que gravar de una manera prudente sus exportaciones y es por eso que creemos que, en el caso presente y teniendo en cuenta la cotización actual del estaño en Londres, que ha alcanzado á £ 146 por tonelada de 10.16 kilos, el nuevo gravamen que se trata de imponer, en sustitución al de 3 por ciento sobre utilidades líquidas, es completamente ajustado á un criterio científico: pues consulta tanto los intereses del fisco, como los de los exportadores.

Alberto Diez de Medina L.

La Agencia de Remates

Comisiones y Consignaciones de

Silva Moscoso & Cia.

Cobra las siguientes comisiones, consignaciones

Venta en remate de cualquier, artículo al vendedor, el 2 %
" " " " al comprador, el 3 %
Venta, fuera de remate, al vendedor, el 5 %
Venta, de Coca, Café, Maíz, Trigo, Chalonas, etc. el 2 %

Se encarga de gestionar la compra y venta de Casas, Haciendas, etc. Recibe toda clase de Consignaciones, sin cobrar almacenaje. Da y recibe muebles en alquiler. Recibe instrucciones para alquilar: Casas Departamentos, Habitaciones, Chacarillas, etc. Ordenes, Calle Recreo No. 150, tiendas de la casa del señor Miguel Latorre, diagonal á la Intendencia de Guerra Teléfono No. 60. La Paz, setiembre 7 de 1905.

¡Gran Novedad!

Quemadores de lámparas PARA ALCOHOL

Pueden ajustarse en cualquier depósito.

La luz es superior á la producida por la gasolina. Estas lámparas además de estar libres de todo mal olor, produce una luz blanca y suave.

Venden R. Valenzuela y Cía.

8v La Paz, noviembre 30 de 1905.

Ornamentos de iglesia

BLAS ORRICO.—De regreso á esta capital ofrece á su distinguida clientela un selecto y hermoso surtido de Ornamentos de Iglesia y otros artículos destinados al Culto Divino

SEDERIA

Ternos de dalmáticas
Casullas de todos colores
Capas de coro id
Velos para el Santísimo
Ombrellino para acompañar el viático
Síngulos de seda para albas
Sombreros eclesiásticos
Trajes id
Cuellos romanos id
Misales y prediarios romanos última edición
Ramos de metal para altares, etc etc.

METAL Y PLATA

Custodias, cálices, vinageras, copones, candeleros varios tamaños, cruz alta y ciriales, incensarios, acetres, centilleros de 7 luces, campanillas, lamparitas reillensa, etc etc etc.

Calle Ayacucho No. 34, frente á la tienda la Mina de Plata.

Aviso Municipal

A los padres de familia

Teniendo que comenzar el curso escolar de 1906, en la segunda quincena de diciembre próximo y debiendo estar para ese tiempo debidamente organizadas las escuelas están en el deber todos los padres de familia, patrones y tutores de inscribir á sus hijos, pupilos y domésticos en las escuelas municipales, sino lo hacen en una particular, dentro del término del 1o. al 15 de diciembre.

Los omisos en inscribir á los niños de su cargo en el plazo señalado á más de estar sujetos á las penas prescritas por el reglamento de instrucción, están obligados á proporcionarse textos y otros útiles á sus expensas, porque la inspección municipal, sólo atenderá en ellos á los alumnos inscriptos en tiempo oportuno.

Las inscripciones se harán en la oficina de la inspección de instrucción municipal calle Ayacucho No. 73 [altos], todos los días excepto feriados, desde horas 1 á 5 p. m.

La Paz, noviembre 25 de 1905.

El inspector de Instrucción.

Colegio Don Bosco

En este establecimiento se ha vuelto á instalar la "Instrucción Secundaria, comenzando por el primer curso ó sexto año. En los años sucesivos se seguirá abriendo los demás cursos progresivamente.

La inscripción estará abierta hasta el 14 del mes entrante.

La Paz, noviembre 23 de 1909. 4vp.

El Ahorro Popular

Pidan prospectos Mercado 148.

"La Nueva Zapatería" DE FELIX EGUINO

Plaza Alonso de Mendoza, números 2 y 3.—Casilla de correos, 218.—Teléfono, 115.

Avisa al público y á su numerosa clientela el gran surtido de calzados con que cuenta, fabricados con todo esmero al estilo más moderno de formas, por operarios hábiles y expertos que tiene esta casa.

Además ofrece en venta los afamados zapatos Friedman Norte-Americanos para caballeros y un elegante surtido de calzaditos chicos de última novedad para niños de ambos sexos, sistema yanqui.

Así mismo ofrece botas impermeables del mismo sistema para toda clase de trabajadores

La Nueva Zapatería de Félix Eguino

Es la única que proporciona al alcance de todos, la buena y duradera calidad de calzados especialmente confeccionados de los mejores materiales.

VENDE. Toda clase de cueros de las más acreditadas marcas y una infinidad de útiles, herramientas de zapatería y suela de Santa Cruz por mayor y menor.

Precios sin competencia sobre todos los talleres de plaza.

Manuel Viaña

Avisa al público, que ha instalado su tienda en el nuevo local con un gran surtido de mercaderías, llegadas directamente, de Europa, en especialidad franelas de varias clases, con rebaja considerable en los precios. Calle Chirinos Nos 9 y 11, casa del señor Marcelino Gutiérrez.

La Paz, julio 25 de 1905

José Urquizo P.

Notario Público de la. clase
Calle Chirinos No. 103.
La Paz, octubre 26 de 1905. 6m 521

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los padres de familia, que desde el 1° de diciembre se abren las matrículas en el "Colegio San Pedro Nolasco"; debiendo instalarse las clases el día 15 del mismo mes.

Los interesados pueden verse con el P. Director Fr. Pedro Nolasco Contreras, en el Convento de la Merced.

La Paz, noviembre 30 de 1905. 8v. 546p.

The Bolivian Ruboer & General Enterprise Limited

Empresa de "Luz y Fuerza"

Hacemos saber á nuestros abonados morosos en el pago de sus cuentas por alumbrado eléctrico, que el día 16 del corriente suspenderemos el servicio á todos aquellos que no cancelen las que tienen pendientes, comprendiéndose la de noviembre último, en nuestro escritorio de esta ciudad, hasta el día 15 de este mes.

La Paz, diciembre 5 de 1905.
Por la empresa 10v
El administrador general.

ALERTA!

En este país se venden imitaciones despreciables del Jabón de Reuter. Estos jabones falsificados se fabrican de substancias dañinas y son positivamente peligrosos para la salud.

Estamos persiguiendo á los que *fabrican, poseen ó trafican* con estas falsificaciones, y prevenimos especialmente al público que se cerciore de que nuestra Marca de Fábrica esta en la extremidad de cada paquete. Esta



Marca de Fábrica *no está litografiada,* sino grabada en acero en una tirita de color rosado. Lleva la firma, de BARCLAY & CO.

(Qualquier imitación de ella es una falsificación, y será vigorosamente perseguida.)

El Jabón de Reuter goza de fama universal porque embellece el cutis.

Tenga usted seguridad de obtiene el artículo legítimo.





José A. Deheza

Agente comisionista y consignatario en Sucre

Fuera de la Agencia Judicial que tiene establecida para atender asuntos ante la Corte Suprema de Justicia, tiene abierto su almacén de consignaciones, donde recibe toda clase de mercaderías para su venta, prefiriendo productos del país y artículos de abarrotes.

Se encarga también de efectuar cobranzas judicial ó extrajudicialmente; atender asuntos de compra y venta de propiedades inmuebles y todo otro género de negocios mercantiles, garantizando puntualidad, honradez, esmero y actividad en el desempeño de las comisiones que se le encarguen.

Sucre, Casilla correo 37.
Dirección telegráfica: JOSE DEZA.
La Paz, octubre 17 de 1905.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS

Ha puesto en venta sus productos

RECOMENDAMOS NUESTRAS MARCAS

CIGARRILLOS	CIGARROS
París á 0 20 cajetilla	Londres Voqueras
Lucero á 0 20 " de 28 cg.	Condesa Automóbil
Caprichos á 0 10 "	Coquetas

Depósitos y ventas por menor
Mauri Hos, Plaza Murillo
Fábrica y ventas por mayor
Avenida 6 de Agosto. esquina Illampu
Mauri y Salgado.

En venta en todos los cafés, confiterías, almacenes, etc, etc

LA BOTICA BOLIVIANA

Acaba de recibir un gran surtido de productos químicos específicos frescos y legítimos que los ofrece á su numerosa clientela; entre ellos se pueden citar los siguientes:

Extracto de magnesia efervescente de Hockin, id. de la casa Evans de Londres, sal de frutas, Emulsión de Scott, Agua de Janos, Apenta, Aceite bacalao Wampole, Amargo de Angostura legítimo, Jarabe pectoral y calmante de san Jorge; no hay tos que resista Extracto de pepinos y glicerina para el cutis y la tez y en general para todas aquellas manchas que tanto afean el rostro; se recomienda á las señoritas. Crema de jabón para la barba, Bay Rhum para el pelo, vino de peptona, etc., etc.

Los señores médicos y las familias tendrán la garantía que el despacho de las recetas se hace por dos farmacéuticos recibidos y un primer asistente de larga práctica.

Botica de confianza y más barata —LA BOLIVIANA

La Paz, 24 de febrero de 1905.

Cambio de local

La Sombrerería Paceña se ha trasladado á la calle Socabaya números 28 y 30 donde ofrece sus artículos á precios módicos. 15 v 534

La Paz, noviembre 15 de 1905.

AVISO

Se necesita un profesor para una escuela municipal de Instrucción primaria en Corocoro. Sueldo Bs. 50 y casa. Dirigirse con buenos certificaciones al Presidente de la Junta Municipal de esa ciudad.

Noviembre 24 de 1905. 10 v 524

Sociedad de Propietarios de Yungas é Inquisivi

Nuevas propuestas

El consejo de administración, no encontrando conveniente aceptar las propuestas pedidas para la recaudación de los peajes, ha resuelto convocar á nueva licitación en pliegos cerrados para las vías siguientes:

1a. La de Unduavi á Coróico, llamada también "Eduardo".

2a. La de Unduavi á Yanacachi, y

3a. La denominada de Taquesi.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día lunes 11 del mes próximo horas 1 p. m. en la secretaría de la sociedad, calle Comercio No. 19, previniéndose que ellas no podrán ser trasferibles ni consideradas sinó independientes por cada vía.

Es de advertir que las propuestas á plazos deberán sujetarse á fianzas saneadas en garantía de pago previa condición de renuncia á casos fortuitos ó de fuerza mayor y que dando el consejo en libertad de aceptarlas ó rechazarlas, siempre que así conviniere a sus intereses y á su propósito de preferir las que ofrecieren una base equitativa al contado.

La Paz, noviembre 17 de 1905 11v

Crédito hipotecario de Bolivia

En conformidad al artículo 136 de los Estatutos, se previene al público, que el día 23 del presente, á horas 13 m. tendrá lugar en el local de la institución, el sorteo de Letras Hipotecarias, correspondientes á la amortización del semestre pudiendo los tenedores de letras asistir al sorteo.

La Paz, diciembre 4 de 1905 10v

El Administrador.

Unión Liberal

El directorio de la unión liberal en su sesión de 17 del pasado, ha fijado definitivamente la siguiente candidatura municipal.

Felipe Pinilla
Adolfo Ortega
Carlos F. Quintela
Honorato Landa
Manuel Núñez del Prado
Adrián Castillo

Siendo esta la única candidatura autorizada por el directorio.

La Paz, diciembre 5 de 1905.
Abigail Sanjinés, Secretario.
Carlos Flores Quintela, Secretario.
5v